



# MULTILAV

Nit. 7.164.082-3

LAVANDERIA INDUSTRIAL  
PRENDAS HOSPITALARIAS  
COBIJAS  
EDREDONES  
LENCERIA HOTELERA  
CORTINAS  
TAPETES  
CUBRECOLCHÓN  
VESTIDOS SILLAS

Sogamoso, 5 de Mayo del 2016

Señores:  
HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
COMITÉ DE EVALUACION DE PROPUESTAS Y OFERTAS

REF.OBSERVACIONES A LA EVALUACION INVITACION 021-2016

En referencia a la evaluación de las propuestas para el servicio de lavandería y acogiéndonos al cronograma y trámite de los procesos, presentamos nuestras observaciones a la calificación de dicho proceso:

de acuerdo a con el decreto 4170 del 2011 por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación pública Colombia compra Eficiente y con base el artículo 2

**“Artículo 2°. Objetivo de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–. La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, como ente rector, tiene como objetivo desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.”**

Nos permitimos presentar ante ustedes circular N°012 del 5 de mayo del 2014 de Colombia compra eficiente en la cual manifiesta:

” La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.”

De acuerdo con la evaluación realizada por el comité evaluador con referente a la propuesta de servicio de lavandería nos excluyeron del proceso de selección por no estar acorde con el código solicitado en pliego de condiciones y realizar observaciones al mismo en el momento correspondiente.



Ante esta situación nuestra organización solicita a la cámara de comercio de la ciudad de Duitama aclaración del respectivo código la manifiesta en forma escrita lo siguiente: De acuerdo a la circular extrema de fecha 31 de enero de 2014 emanada de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, cuyo objeto es impartir instrucciones a las cámaras de comercio sobre la función de llevar el Registró Único de proponentes , la cual indica en el numeral 1.2.2.1 que:

**"Los CODIGOS del clasificador de bienes y servicios, independientemente de su nivel, tienen ocho dígitos. En consecuencia, aquella información que deba reportarse a tercer nivel de dicho clasificador, deberá terminar con dos ceros "00".**

"las cámaras de comercio deben capturar y certificar la información utilizando el clasificador de bienes y servicios de acuerdo con la versión definida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente al tercer Nivel del clasificar.

**"La Cámara de Comercio a partir de la entrada en vigencia de la presente circular (circular externa 002 de fecha 31 de enero del 2014), deberá incluir en el texto del certificado , además de los 6 dígitos del clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, reportado por el proponente en el formulario del Registro Unico Empresarial y social RUES- ANEXO 2 REGISTRO UNICO DE PROPONENTE , los dígitos 7 y 8 con valor 0".**

, por lo anterior indica en este documento que no es posible certificar la clasificación UNSPSC en el cuarto Nivel es decir 7 y 8, con un numeral diferente a 00.

A su vez informa que el código UNSPSC N°91111500 CORREPONDE AL SERVICIO DE LAVANDERIA Y EL 91111502 TAMBIEN de acuerdo al clasificador de Bienes Y Servicios que aparecen en la página web Colombia compra eficiente.

Con los argumentos expuestos anteriormente tanto por la entidad Colombia Compra Eficiente la Súper intendencia industria y Comercio y la cámara de comercio de Duitama solicitamos a ustedes Comité Evaluador continúen con el procesos de evaluación de la propuesta presentada por nuestra organización dado que nos acercamos al ente autorizado (Cama de Comercio Duitama) para hacer la corrección del registro único de proponentes y dicha institución no realizo cambio alguno en nuestro código UNSPSC , es de aclarar que el código que reposa en nuestro RUP (91111500) corresponde con la clasificación de servicios así :



**SEGMENTO 91: AGREGACION LÓGICA DE FAMILIA PARA PROPÓSITOS ANALÍTICOS**

**FAMILIA 11: GRUPO DE CATEGORÍAS DE PRODUCTOS INTERRELACIONADOS**

**CLASE 15: GRUPO DE PRODUCTOS QUE COMPARTE CARACTERÍSTICAS COMUNES**

**Producto 00 : GRUPO DE PRODUCTOS O SERVICIOS**

Estos datos son retomados de la guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de producto de Naciones Unidas, como observamos en nuestro código se llega hasta el tercer Nivel el cual es el grupo de productos que comparte características similares quiere decir que estamos en el rango de empresas que prestan el servicio de Lavandería según la codificación de Bienes y servicios UNSPSC.

Es de aclarar que nuestra Empresa ha venido desarrollando su actividad laboral desde el año de 1999 en el servicio de Lavandería y alquiler de ropa hospitalaria en las diferentes entidades del departamento una de ellas el HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO iniciando labores en octubre del 2007 a la fecha siempre cumpliendo con todos los requisitos exigidos tanto por nuestro contratantes como por los entes de control y supervisión, en la vigencia inmediatamente anterior nuestra empresa presento propuesta de licitación para la actividad de lavandería y fue aceptada sin ninguna objeción por parte del comité evaluador del Hospital Regional de Sogamoso con el mismo código que presentamos para esta licitación a su vez las certificaciones expedidas por nuestros clientes evidencian el objeto de nuestra empresa siempre orientado al proceso de lavandería hospitalaria.

Solicitamos al comité evaluador del hospital regional de Sogamoso no excluirnos del proceso de selección para la licitación 021 de 2016 por circunstancias de forma y no sustanciales haciendo referencia al principio de economía inmerso en la contratación estatal; a su vez solicitamos se tenga en cuenta la evaluación del numeral.



2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL puesto que a tenor literal del pliego de condiciones "el proponente que presente la capacidad organizacional con mayor calificación en el promedio aritmético en los indicadores del patrimonio y rentabilidad del activo se le asignaran 10 puntos a los demás se les clasificara por regla de tres simple".

NOTA: con ocasión del presente escrito queremos recordar que nuestra empresa para la evaluación de experiencia tiene contratos continuos con las entidades que soportamos en las certificaciones anexadas así:

HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO: inicio de labores 1 de octubre de 2007 a la fecha.

HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA: inicio de labores 1 de marzo de 2007 a la fecha.

CLÍNICA BOYACA: inicio de labores 1 de abril de 1999 a la fecha.

Estos contratos se han desarrollado en forma continua y permanente durante los 365 días de los años transcurridos desde su fecha de inicio.

Anexo:

- Registro Único de proponentes (subrayado el código 91111500)
- Copia de la respuesta Cámara de Comercio de Duitama con fecha 5 de mayo del 2016

Agradezco la atención a la presente

Atentamente

RAUL GUILLERMO LOPEZ BECERRA

Gerente

MUTILAV